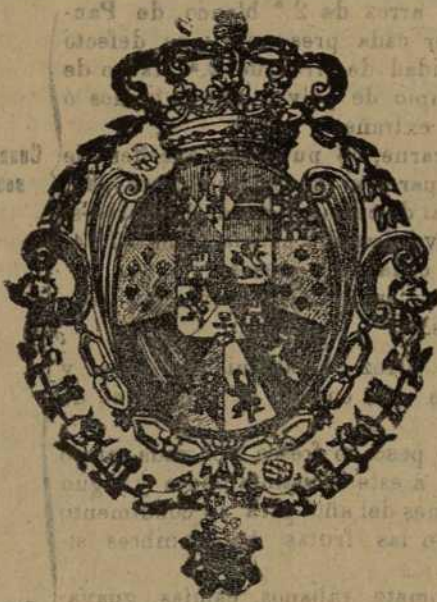


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el 28 de Marzo de 1887.

Parada, los cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Comandante D. José Ferrer.—Imaginaria, otro D. Francisco Pintado.—Hospital y provisiones, núm. 7.—Paseo de enfermos, núm. 1.—Reconocimiento de zacate, Caballería.—Música en la Luneta, núm. 6. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Comandante Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Servicio de la plaza para el 29 de Marzo de 1887.

Parada, los cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Comandante D. Francisco Pintado.—Imaginaria, el Sr. Coronel D. Isidro Gutierrez.—Hospital y provisiones, núm. 7.—Paseo de enfermos, número 1.—Reconocimiento de zacate, Caballería.—Música en la Luneta, núm. 7. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Comandante Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Vacante la plaza de Médico titular del distrito de la Isabela de Basilan, por renuncia del que la servía, el Excmo. Sr. Gobernador General de conformidad con lo dispuesto en la Real orden núm. 34 de 23 de Enero último y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 2.º del Real Decreto de 31 de Marzo de 1876, se ha servido disponer se provea por concurso entre los Licenciados de la facultad de Medicina y Cirujía que residan en estas Islas, á cuyo fin los que aspiren á ella presentarán sus solicitudes á esta Direccion general, dentro del término de 60 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta; debiendo acompañar á las mismas los títulos Universitarios y demás documentos justificativos de sus méritos y servicios ó copias autorizadas de ellos extendidas en el papel competente. 1

Manila 23 de Marzo de 1887.—El Subdirector interino, Miguel Ferrer y Plantada.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Terminado el 2.º tercio del presente año económico de 1886 á 87, y siendo varios los contribuyentes al impuesto provincial, españoles peninsulares é insulares y extranjeros domiciliados en esta Ciudad murada y sus arrabales de Tondo, Binondo, S. José, Sta. Cruz, Quiapo, S. Miguel, Sampaloc, Ermita, Malate y S. Fernando de Dilao que aún no se han presentado á satisfacer en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento, la cuota de un peso y cincuenta céntimos que les corresponde en el expresado ejercicio, á pesar de los reiterados avisos publicados al efecto; se les previene de nuevo de orden del Excmo. Sr. Corregidor, abonen la citada cuota dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicacion de este anuncio, pues terminado este plazo, se practicarán requisas por medio de los agen-

tes de la autoridad, y á los que se encuentren descubiertos, serán tratados como morosos.

Lo que se anuncia en la Gaceta oficial, para general conocimiento. Manila 24 de Marzo de 1887.—Bernardino Marzano. 1

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer, que el día 25 de Abril próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre nuevo concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central y la subalterna de la provincia de Batangas, para la venta de la falúa «San José» procedente del suprimido Resguardo de Hacienda, con la rebaja de un 5 pº del tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de \$53'31 en progresion ascendente y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general de Hacienda en decreto de 15 de Diciembre de 1885: debiendo consignarse como depósito el 5 pº del tipo para abrir postura, segun previene la cláusula 5.ª del referido pliego.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado y en papel del sello 3.º el dia y hora señalados. 3

Manila 24 de Marzo de 1887.—P. S., José Pereyra.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de 18 del actual, se ha servido disponer, que el día 15 de Abril próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre un concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades y ante la de Hacienda pública de la provincia de Antique, con el objeto de contratar por un trienio el servicio del arriendo del juego de gallos de la citada provincia, bajo el tipo de trescientos cincuenta y un pesos (\$351') en progresion ascendente y con sujecion estricta al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la subalterna de la mencionada provincia y en el Negociado respectivo de este Centro.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 10.º en el dia, hora y sitios arriba indicados.

Manila 22 de Marzo de 1887.—El Administrador Central.—P. S., José Pereyra. 1

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Por el presente, se llama y hace saber á D. José Primo de Rivera, Administrador que ha sido de la Administracion de Hacienda pública de Manila, que debe presentarse por sí ó por medio de apoderado en esta Tesorería de mi cargo y Negociado de alcances y desfalcos á fin de enterarle de un asunto que le concierne.

Manila 15 de Marzo de 1887.—Luis Sagües. ;2

Desde las 8 de la mañana del dia 31 del actual se satisfará á los habilitados de las clases activas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería, el importe de sus respectivos libramientos.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados.

Manila 28 de Marzo de 1887.—Luis Sagües.

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

2.ª SEMANA DEL MES DE MARZO DE 1887.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 9 al 15 del mes de Marzo de 1887, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA

EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	RECIEBIDO DURANTE LA PRESENTE.		DEVUELTO EN ESTA SEMANA.		EXISTENCIA AL FINALIZAR LA MISMA.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
1645186	4715	65	1649900	79 11	1649900	79 11
94500	2618	30	97118	47 61	97118	47 61
497816	3470	0	501285	02 11	600285	02 11
4063242	136059	40	4199301	61 61	4031353	37 61
17903	573	99	18477	58	18300	58
6318646	147437	34	6466083	48 61	6296958	24 61
53596	70	0	53596	70	53596	70
53596	70	0	53596	70	53596	70

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

A las diez de la mañana del dia 30 del actual, en el Registro de esta Aduana, se venderán en pública subasta los siguientes efectos procedentes del salvotage del vapor inglés «Compton», sobre los tipos que respectivamente se les señalan:

- 300 k.ª de acero en barras en \$ 489-67.
- 2.500 k.ª de hierro forjado en clavos, alambres y tornillos, en \$ 75.
- 1.200 k.ª de vidrio cristalizado, en \$ 120.
- 940 k.ª de velas de esperma, en \$ 78 34.
- 93 k.ª de hule para mesa, en \$ 12 34.
- 61 k.ª de acero en agujas, en \$ 17 90.
- 306 k.ª de papel para envolver, en \$ 4-07.
- 195 k.ª de loza fina, en \$ 31-34.

Manila 26 de Marzo de 1887.—El Administrador, J. Polanco. 2

Manila 16 de Marzo de 1887.—El Jefe de la Seccion de Operaciones, Carlos Peñaranda.

A las 10 de la mañana del día 31 del actual, en el Registro de esta Aduana se venderán en pública subasta los siguientes efectos procedentes del salvotaje del vapor inglés «Compton», sobre los tipos que respectivamente se les señalan:
 82.874 k.ª de hierro forjado en planchas, barras, tuercas y tornillos, en \$ 2734-84.
 8.600 k.ª de hierro fundido en tabos, en \$ 204-97.
 390 k.ª de lata en hoja sin labrar, en \$ 22-88.
 Manila 26 de Marzo de 1887.—El Administrador, J. Polanco. 2

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

El día 1.º del mes de Abril próximo se abre el pago á las clases pasivas que tienen asignados sus haberes por estas Cajas. 1
 Manila 26 de Marzo de 1887.—Bernardo Carvajal.

Contribucion especial de alcoholes.

Los contribuyentes por este concepto que no hayan satisfecho sus cuotas bien sea por no haberse presentado los recaudadores á hacerlas efectivas, ó por otra cualesquiera causa concurrirán á esta Administracion á pagarlas, con el fin de no incurrir en el recargo que marca el Reglamento del ramo, los dias 28, al 31 del actual de 7 á 12 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde.
 Manila 26 de Marzo de 1887.—Bernardo Carvajal.

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES DE FILIPINAS.

Por el vapor inglés *Záfiro*, que saldrá de este puerto para los de Hong-Kong y Emuy el 30 del actual á las 4 de la tarde, esta Administracion remitirá la correspondencia que se deposite para dichos puntos, Japon, China y la Mala del Pacífico, hasta las dos de la misma.
 Manila 28 de Marzo de 1887.—P. O., D. Sandin.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública la contrata del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion descendente de diez céntimos de peso por cada racion diaria, y con entera sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 15 de Abril próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones, extendidas en papel de sello décimo, acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.
 Manila 9 de Marzo de 1887.—Enrique Barrera y Caldés.

Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas que forma la Direccion general de Administracion Civil para sacar á subasta ante la Junta de Almonedas, el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de la provincia de Bulacan.

- Se saca á subasta el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de Bulacan, bajo el tipo en progresion descendente de 00'10 de peso por cada racion.
- La duracion de la contrata será de años contados desde el día en que principie el contratista á suministrar las primeras raciones á los presos pobres de la cárcel de la Direccion de Bulacan.
- La Administracion satisfacerá al contratista mensualmente el importe de las raciones que haya suministrado á los presos pobres, previa la liquidacion justificada que formará la Junta Inspectorá y administradora de la cárcel pública de la provincia de Bulacan.
- Será obligacion del contratista ó de sus encargados introducir sin excusa ni pretexto alguno en la cárcel de la provincia entre 5 y 6 de la madrugada, todos los dias, la racion de los presos pobres que allí existan para que pueda procederse inmediatamente á confeccionar los ranchos y repartirlos en las horas de reglamento.
- Las raciones diarias de los presos pobres de la cárcel de la provincia de Bulacan, se compondrán de los artículos siguientes:

1 panecillo de 4 onzas de peso y fresco; ó en su defecto, media chupa de arroz por cada preso.	Desayuno.
500 gramos de buen café tostado y molido por cada 100 presos.	
1 kilogramo, 500 gramos de azúcar por cada 100 presos.	

2 chupas de arroz de 2.ª blanco de Pangasinan por cada preso ó en su defecto igual cantidad de arroz de 2.ª blanco de Saigon limpio de polvo, paláy, bichos ó sustancias extrañas.

Cuando el rancho sea de carne.

9 onzas de carne, no pudiendo exceder de la cuarta parte el hueso que contengan.
 3 libras de sal de cocina por cada 100 presos.
 Pimienta, clavo, laurel y canela valor 0'12 4/ peson por cada 100 presos.
 Pimenton valor en 0'12 4/ octavos por cada 100 presos.

2 chupas de arroz de las mismas clases y condiciones que cuando el rancho es de carne.

11 onzas de pescado fresco por cada preso agregando á este indistintamente y segun las estaciones del año para su condimento algunas de las frutas ó legumbres siguientes:

Cuando el rancho sea de pescado.

Sampaloc, tomate, rábanos, camias, guayabas, santol, brotes, tiernos de camote, cancong, pimientos y vinagre en cantidad suficiente para un buen guiso del país.
 A falta de pescado fresco, puede substituirse esta racion por otra de pescado seco en cantidad 7 1/2 onzas por cada preso, agregando en este caso para su condimentacion, mongó seco, calabaza fresca ú otras hortalizas de la estacion y vinagre en cantidad suficiente.

El contratista suministrará asimismo diariamente la leña necesaria á la condimentacion de los ranchos.

Los Domingos, Mártes, Juéves y Sábados se suministrará rancho de carne.

Los Lunes, Miércoles y Viérnes rancho de pescado.
 6.ª El contratista queda obligado á reponer inmediatamente todas las raciones de arroz ó pescado que se rechacen por mala calidad en el acto de la entrega, en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá á su adquisicion por su cuenta.

7.ª Si el contratista no cumplierse con las condiciones aquí estipuladas y entregase á pesar de las amonestaciones que se le dirijan, los artículos de mala calidad, podrá imponérselle, á propuesta del vocal de turno de la Junta de Cárcenes, la multa de \$ 5 á \$ 50, previa aprobacion de la Direccion general de Administracion Civil.

8.ª El contratista garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p% de \$ 32.850 que se calculan importará este servicio durante los años de la contrata, la cual deberá prestar en metálico ó en valores autorizados al efecto.

9.ª Cuando por incumplimiento del contratista el suministro de raciones se haga por Administracion con el todo ó parte de la fianza, quedará obligado á reponerla en el plazo de 15 dias, transcurrido el cual sin haberlo hecho, se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante, y con los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administracion ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios, y otros casos fortuitos; pues no se le admitirá ningun recurso que presente dirigido á este fin.

11. Cuando el contratista desee subarrendar este servicio á otro, solicitará el correspondiente título de la Direccion general de Administracion Civil á favor del mismo, para que con este documento sea reconocido como tal, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado de derechos de firma.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extension de la escritura, que dentro de los diez dias hábiles siguientes al en que se notifique la aprobacion del remate hecho á su favor deberá otorgar para garantizar el contrato así como los que ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar á la Direccion para los efectos que procedan.

13. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato, á no ser que los herederos ofrezcan cumplir las condiciones estipuladas en el mismo, previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

14. La Administracion se reserva el derecho de prorogar este contrato por espacio de dos meses, si así conviniere á sus intereses ó de rescindirle, previa la indemnizacion que marcan las leyes.

15. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condicion 12, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante; siempre que esta declaracion tenga lugar se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia que resulte y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades, se le secuestrarán bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposicion al-

guna admisible, se hará el servicio por Administracion á perjuicio del primer rematante.
 16. Para ser admitido como licitador es circunstancia precisa haber constituido al efecto en la caja de Depositos la cantidad de \$ 1642'50, cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura, debiendo unirse á la proposicion el documento que lo justifique.

17. La calidad de mestizo, chino, ó extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar en este contrato.
 18. Los licitadores presentaran al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados extendidas en papel de sello 3.º, firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego, indicándose ademas en el sobre la correspondiente cédula personal.

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condicion 16.

20. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á excepcion del artículo 1.º en lo relativo al tipo en progresion descendente.

21. Segun lo dispuesto en el art. 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, los contratos de esta especie, no se someterán á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la via contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.

22. Si resultaren empatadas dos ó mas proposiciones, que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por diez minutos entre los sutores de aquellas, adjudicándose al que mejore más su propuesta. En el caso de querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

23. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Direccion y con la aplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato á satisfaccion de la Direccion general de Administracion Civil. Los demás documentos de depósitos serán devueltos sin demora á sus interesados.

Bulacan 18 de Febrero de 1887.—Por acuerdo de la Junta Inspectorá y administradora de la cárcel.—El Presidente, Manuel Gomez.

Modelo de proposicion.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.

D. N. N. vecino de N., con cédula personal de clase n.º de ofrece tomar á su cargo por el término de años, la contrata de suministro de raciones de los presos de la cárcel pública de la provincia de Bulacan por la cantidad de \$ por cada racion diaria y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el número de la *Gaceta* del día de de 188... de que me he enterado debidamente.
 Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos la cantidad de \$
 Fecha y firma.

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de fecha de hoy se ha servido aprobar el pliego de condiciones que precede y disponer su publicacion.
 Manila 8 de Marzo de 1887.—El Subdirector interino, Miguel Ferrer y Plantada.—Es copia, Barrera.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BATANGAS.

Hallándose depositados en el Tribunal de Talisay de esta provincia un caballo y una yegua ambos de pelo castaño, cogidos sin dueño conocido en la comprehension de dicho pueblo, se anuncia al público para que en el término de 30 dias, se produzcan las reclamaciones de propiedad acompañadas de los correspondientes justificantes.
 Batangas 23 de Marzo de 1887.—Castaño.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

Estado del número de vacunados en el día de la fecha

Pueblos.	Niños.	Niñas.	Total.
Manila.	2	1	3
Tondo naturales.	3	4	7
Idem mestizos.	1	2	3
Binondo naturales.	2	1	3
Idem mestizos.	1	1	2
San José.	2	1	3
Santa Cruz naturales.	1	2	3
Idem mestizos.	3	1	4
Quiapo.	1	1	2
Sampaloc.	1	1	2
San Miguel.	1	3	4
San Fernando de Ditas.	1	1	2
Ermita.	1	1	2
Malate.	1	1	2
Total.	17.	20.	37.

Manila 27 de Marzo de 1887.—El 1.º Vocal de turno, Dr. Candelas.

Sábado 2 del próximo Abril á las ocho de la mañana administra la vacuna.
Batangas 26 de Marzo de 1887.—Dr. Candelas.

Providencias judiciales.

Dionisio Chanco, Licenciado en jurisprudencia y de primera instancia de esta provincia de Batangas, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y al procesado ausente Silvestre Saraya, vecino del barrio de Lipejan jurisdiccion de S. Juan, cuyas circunstancias individuales se ignoran, para que por el término de treinta dias, contados desde la última publicacion de este edicto, se presente ante mi ó en las cárceles de este Juzgado á defenderse del cargo que contra el mismo resulta en la causa núm. 10129 que instruyo por lesion, de estrados en otro caso.
Batangas 17 de Marzo de 1887.—Dionisio Chanco.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y al ausentes Basilio Aguila, Andrés Quirós (a) Eduardo Esguerra y José, oriado de D. Norberto Esguerra, vecino del pueblo de Rosario y los últimos del de Lipa, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila,» se presenten ante mi ó en la cárcel pública de esta cabecera, á defenderse de los cargos que les resultan en la causa núm. 10123 que instruyo contra los acusados por hurto, aperecidos de estrados si no lo verifican.
Batangas á 16 de Marzo de 1887.—Dionisio Chanco.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y al ausentes Alejandro Adao, indio, soltero, natural del pueblo de Paete provincia de la Laguna, de oficio carpintero, de 35 años de edad, empadronado en la Administración Depositaria de esta Capital, de estatura regular, nariz chata, pelo negro, y un nombre Andong, cuyo apellido se ignora, de 25 años de edad, natural y vecino de Lipa, de estatura alta, cuerpo regular, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presenten ante mi ó en las cárceles de este Juzgado á defenderse del cargo que contra los mismos resulta en la causa núm. 9958 que instruyo por robo, aperecidos de Estrados en otro caso.
Batangas á 18 de Marzo de 1887.—Dionisio Chanco.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Rafael Atienza y Ramirez Tello, Juez de primera instancia de esta provincia de Batangas.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y al procesado ausente Martin Hagan, del barrio de Langa de la comprehension de Ibaan, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto se presente ante mi ó en las cárceles de este Juzgado á defenderse del cargo que contra él resultan en la causa núm. 10139 que se le sigue y otros en este Juzgado por robo frustrado con lesiones, aperecido de Estrados en otro caso.
Batangas á 22 de Marzo de 1887.—Rafael Atienza.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Ramon Arriola, Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Vizcaya, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Rujó Arriola, indio, natural del pueblo de Gamú de la provincia de la Isabela, casado, labrador, de 25 años de edad, del barangay núm. 2 de D. Lázaro Balut, y vecino de la jurisdiccion de Ibug de esta provincia, de estatura y cuerpo regulares, cara redonda, color trigüeño, nariz chata, pelo, cejas y ojos negros, sin barba, con lunares en la cara, picado de viruelas, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta causa á contestar los cargos que le resultan de la causa núm. 711 seguida contra el mismo por quebrantamiento de fianza juratoria, aperecidos que de no hacerlo, se parará el perjuicio que en derecho haya lugar.
Batangas 14 de Marzo de 1887.—Ramon Arriola.—Por mandado de su Sría., Mateo Danao, Escribano Abanag.

Victoriano Tañedo y García, Juez de Paz de esta Cabecera, y de primera instancia de esta provincia por su constitucion reglamentaria, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez al aeta llamado Antero, de estatura regular, cuerpo delgado, color moreno, pelo y cejas negros, de estado soltero, de unos 27 años de edad,

con empeines, para que por el término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 1454 sobre homicidio. Si así lo hiciere, le oiré y administraré justicia, en caso contrario, sustanciaré la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho.
Dado en el Juzgado de Tarlac á 10 de Marzo de 1887.—Victoriano Tañedo.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez á Francisco Alarios, indio, natural de Umingan, de Nueva Ecija, vecino de Pura, del barangay de D. Manuel Salazar, casado, de 33 años de edad, de oficio labrador, de estatura regular, color moreno y con una cicatriz en el craneo; para que por el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 1320 sobre hurto. Si así lo hiciere, le oiré y administraré justicia, en caso contrario, sustanciaré la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.
Dado en el Juzgado de Tarlac á 21 de Marzo de 1887.—Victoriano Tañedo.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez al ausentes Claro de los Santos, indio, soltero, de 22 años de edad, natural y vecino de Urbiztondo en Pangasinan, del barangay de D. Florentino Paliso, labrador, de estatura baja, color moreno, pelo y cejas negros, nariz chata, barba ninguna, y cuerpo regular; para que dentro de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera por hallarse procesado en las diligencias criminales que instruyo contra Mariano Doldol Cruz y otros por robo. De hacerlo así, le oiré y administraré justicia y en caso contrario elevaré dichas diligencias á formal causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.
Dado en el Juzgado de Tarlac á 11 de Marzo de 1887.—Victoriano Tañedo.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Don José Baza y Enrique, Juez de Paz de esta Cabecera é interino de primera instancia de la provincia de Cavite, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las ofendidas D. Eugenia Layo y Paula Buhay, la primera de cincuenta años de edad, y la segunda de doce, ambos naturales y vecinas del distrito de Binondo, Manila, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en la causa núm. 4661 por homicidio contra Eleuterio Corpus, en caso contrario les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en Cavite 22 de Marzo de 1887.—José Baza.—Por mandado de su Sría., Estanislao Hernandez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Velasco, soltero, hijo de Prudencio y de María de la Cruz, natural y vecino del pueblo de Rosario de esta provincia, y procesado en la causa núm. 4687 que se le sigue en este Juzgado por allanamiento de morada, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en este dicho Juzgado á los efectos en la citada causa.
Dado en Cavite 23 de Marzo de 1887.—Baza.—Por mandado su Sría., Estanislao Hernandez.

Don Adolfo García de Castro, Juez de primera instancia de este Distrito, que de estar en el ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la ausente Juliana Dotusme, natural de Sogod y vecina de Tabogon, procesada en la causa núm. 4790, que contra la misma y otros, se instruye en este Juzgado por el delito de vagancia, para que por el término de treinta dias, contados desde la fecha de la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar el cargo que contra la misma resulta en la mencionada causa, pues de hacerlo así les oiré y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.
Dado en Cebú 27 de Enero de 1887.—Adolfo G. de Castro.—Por mandado de su Sría., Vicente Franco.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Alipio Itang, natural y vecino de Medellin, hijo de Victorio y de Matea Nuda, al parecer de treinta años de edad, para que por el término de treinta dias se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Ciudad á contestar los cargos que contra el mismo resulta, en la causa

núm. 4899 por daños, pues que de hacerlo así le oiré y administraré justicia, en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.
Dado en Cebú á 8 de Febrero de 1887.—Adolfo G. de Castro.—Por mandado de su Sría., Vicente Franco.

Don Antonio Majarreis, Juez de Paz de esta Capital é interino de primera instancia de Pangasinan, estando en actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la llamada Eugenia, residente en el sitio de Baró jurisdiccion del pueblo de Asingan de esta provincia y querida de Laureano Molina (a) Leon, para que por el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial,» se presente en este Juzgado para prestar declaracion en las diligencias que se instruyen contra Saturnino Sebastian y otros por hurto, aperecida que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.
Dado en Lingayen á 17 de Marzo de 1887.—Antonio Majarreis.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Federico Bantacan, indio, natural y vecino del pueblo de S. Carlos, de 30 años de edad, labrador, del barangay de D. Vicente Austria, no sabe leer ni escribir, para que por el término de 30 dias, se presente á este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera para contestar á los cargos que contra él resultan en la presente causa núm. 9191; que de hacerlo así, se le oirá y hará justicia, en su defecto, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.
Dado en Lingayen á 17 de Marzo de 1887.—Antonio Majarreis.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo al llamado Purung y Esteban Conquillo, indio, viudo, natural y vecino de San Manuel, de treinta y cinco años de edad, de oficio jornalero, cara redonda, color moreno, nariz chata, barba poca, con una cicatriz en el lado del ojo izquierdo, un lunar debajo de la oreja izquierda, con granos en la cara y con helpez en la espalda debajo del hombro derecho, para que en el término de treinta dias, se presenten ante este Juzgado á contestar á los cargos que contra ellos resultan, aperecidos que de no verificarlo se les pararán los perjuicios y se entenderán con los Estrados del Juzgado las diligencias que tengan que practicarse respecto a los mismos.
Dado en el Juzgado de Pangasinan 15 de Marzo de 1887.—Antonio Majarreis.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Don Antero García de Soto, Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en actual ejercicio de sus funciones de que yo el Escribano doy fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Anacleto San José, soltero, de veintisiete años de edad, natural y vecino de Baliuag, empadronado en la caterería de D. Gregorio Rovellon, de estatura baja, cuerpo regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz, frente, boca y orejas regulares, con cicatrices de viruelas en la cara y color moreno; para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 5391 por hurto; pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré y terminaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en Bulacan á 23 de Marzo de 1887.—Antero G. de Soto.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez.

Don Nicolás Lillo Roda, Juez de primera instancia por S. M. de esta provincia y de los distritos de la Isabela de Basilan y Joló.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino Yapsiangco, de 40 años de edad, soltero, natural de Lamos en China, vecino de la isla de Tictayon, comerciante con patente personal núm. 98, de estatura baja, cuerpo delgado, color moreno, ojos, boca y nariz regulares y barba poca; y á su fiador Manuel Lanzarote Po-Sico, chino cristiano, vecino y del comercio de esta plaza, casado, mayor de edad y con patente personal núm 4168, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la fecha de la insercion del presente en la «Gaceta oficial» de Manila, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Villa á fin de notificarles la sentencia recaída en la causa criminal núm. 713, seguida contra el primero y á otros por robo, apereciéndoles que de no presentarse dentro del expresado término se les pararán los perjuicios que haya lugar.
Dado en la Villa de Zamboanga á 5 de Marzo de 1887.—Nicolás Lillo Roda.—Por mandado de su Sría., Blas de Leon, Dionisio Fuenteveilla.

Por providencia del Sr. Juez del Distrito de Tondo, recaída en las actuaciones promovidas por D. Bernabé E. Asuzano en representacion de doña Erica Fustu para acreditar la propiedad de ésta en la casa edificada en el

sitio de Uliuli calle de S. Rafael del arrabal de S. Miguel, lindante por el frente ó sea Oeste con dicha calle de San Rafael, por la izquierda de su entrada ó sea por el Norte con el solar de D. Agustín Montilla, por el Sur ó sea por la derecha de su entrada con el solar de la misma Fustu, y por la trasera ó sea por el Este con el terreno zacatal de la misma; se cita á los que se crean con derecho á la indicada finca para que acudan á deducirlo ante dicho Juzgado dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al de su publicación.

Tondo y Escribanía de mi cargo á 26 de Marzo de 1887.—Por mandato de su Sría., Antonio Custodio.

Don Marcelino Manteca Varona, Juez de primera instancia de la provincia de la Laguna, estando en el ejercicio de sus funciones, yo el infrascripto Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente llamado Esteban marido de una tal Basilia, vecino de esta cabecera, para que por el término de nueve días, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado, para prestar declaración en la causa núm. 5221 que instruyo por daños.

Dado en Sta. Cruz á 23 de Marzo de 1887.—Marcelino Manteca Varona.—Por mandato de su Sría., Higino Benítez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia recaída en catorce del actual en los autos ejecutivos seguidos por la representación de los menores del difunto D. Juan Roura contra D. Miguel Vidal, se saca de nuevo á la venta en pública subasta el terreno embargado á éste situado en S. Anton del pueblo de Gapan, de veintiún quifones de estension y lindante al Norte con las tierras de D. Telesforo Abergas, Lorenzo Principe, Máximo Abergas de San Gabriel, D. Laurentiniano Ortiz Luis y Félix Navarro, por el Sur con las del difunto don Silverio Llado, hoy en poder de su hijo Roberto Tomás Constantino y del difunto Martín Llado hoy en poder de Aniceto Llado; por Este con las del finado Fruto Abergas hoy en poder de su hijo Agapito, Julio Vicente, del difunto Hugo Llado hoy en poder de su hijo Emilio, Telesforo Abergas, D. Laurentiniano Ortiz Luis y Juan Fuato, y por Oeste el rio grande que dirige á Cabanatuan, bajo el tipo en progresion ascendente de ochocientos pesos ó sea con el rebajo del tercio y quinto de su primitivo avalúo de mil quinientos pesos, cuyo remate se verificará el diez y ocho del mes de Abril entrante á las diez de su mañana en los Estrados de este Juzgado. Lo que se publica para general conocimiento.

San Isidro (Nueva Ecija) 16 de Marzo de 1887.—Catalino Ortiz y Airoso.

Don Antonio Majarreis, Juez de Paz é interino de primera instancia de esta Capital, de cuyo actual ejercicio el presente Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Isidro Quedo, indio, natural y vecino de Mangaldan, viudo, no tiene hijos, de 42 años de edad, de oficio jornalero, no sabe leer y escribir, procesado en la causa núm. 9279 que se le sigue por fuga é infidelidad en la custodia de presos, para que en el término de 30 días, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan, apercibido que de no verificarlo se le pararán los perjuicios consiguientes y se entenderán en los Estrados del Juzgado las diligencias que tenga que practicarse respecto al mismo.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 11 de Marzo de 1887.—Antonio Majarreis.—Por mandato de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Rafael Ormitan, de estatura y cuerpo regulares, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, cara redonda, color moreno, con granitos en la cara, hijo de Carlos y de María Fernandez, indio, natural del pueblo de Calasiao y vecino de Malasiqui ambos de esta provincia, soltero, labrador del barangay de D. Gabriel Centeno, para que en el término de 30 días, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta Capital para contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 9272 seguida de oficio por fuga é infidelidad en la custodia de presos; que de hacerlo así se le oirá y administrará justicia ó de lo contrario se le declarará rebelde y confumaz, entendiéndose con los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se practicareen respecto al mismo y parándole los perjuicios que en justicia haya lugar.

Dado en el Juzgado de Lingayen á 9 de Marzo de 1887.—Antonio Majarreis.—Por mandato de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés de Guzman, Domingo de la Cruz, Federico de la Cruz y Manuel Tulagan todos vecinos del pueblo de S. Carlos de esta provincia, para que por el término de treinta días, se presenten á este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera para contestar á los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 9241 seguida contra los mismos por robo con lesiones, que de hacerlo así, se les oirá y hará justicia y en su defecto se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los

perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 15 de Marzo de 1887.—Antonio Majarreis.—Por mandato de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcos de los Santos, vecino de la Capital de Manila, para que por el término de nueve días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 9210 contra Numeriano Ardañe por lesiones, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Lingayen á 12 de Marzo de 1887.—Antonio Majarreis.—Por mandato de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente García Vilarde, de estatura y cuerpo regulares, cara ovalada, nariz chata, barba poca, boca ancha, color negro, frente regular, pelo, cejas y ojos negros, hijo de Felipe y Teodora García, para que por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto en la «Gaceta de Manila», se presente á este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital como reo en la causa núm. 9172 por vagancia, apercibido que de no hacerlo, se le declarará rebelde y contumaz, entendiéndose con los estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se practicareen respecto al mismo.

Dado en Lingayen á 8 de Marzo de 1887.—Antonio Majarreis.—Por mandato de su Sría., Santiago Guevara.

Don Lorenzo Salazar y Castro, Juez de primera instancia interino de esta provincia de Nueva Ecija, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.^a, 2.^a y 3.^a vez al procesado ausente Juan García, indio, soltero, de treinta años de edad, natural de Gapan, vecino de Cabanatuan de esta provincia, de oficio pastor, cuya estatura y cuerpo son regulares, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata, cara chica, boca regular, barba id., color triguero y con herpes; para que por el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á los efectos consiguientes en la causa núm. 4261, bajo apercibimiento que de no hacerlo, seguirá sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de San Isidro 21 de Marzo de 1887.—Lorenzo Salazar.—Por mandato de su Sría., Catalino Ortiz y Airoso.

Don Manuel Reguera y Reguera, Comandante P. M. y Juez de primera instancia de este Distrito etc. etc. que de estar en el actual ejercicio de sus funciones los infrascriptos testigos dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino Tang-Jaique, vecino que fué de esta Cabecera, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado para declarar en la causa número 83 contra Miguel Cuadra Liang-Jueco y otro por robo, apercibido que de no verificarlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Masbate á 4 de Marzo de 1887.—Manuel Reguera.—Por mandato de su Sría., Eulalio Mogueis.—Rudecindo A. y Aguilar.

Don Evaristo de Matos y Jimenez, Teniente de Navio de la Armada, Ayudante de la Capitanía del Puerto de Manila y Fiscal delegado en la causa núm. 774.

Por el presente cito, llamo y emplazo al acusado ausente Ambrosio Dornido (a) Amos, indio, natural y vecino de la Cabecera de San José de Buenavista, de 19 años de edad, soltero y empadronado en el barangay núm. 5 de D. Patricio Fabila y marinero que fué de la lancha «Basilisa», para que en el término de 20 días, á partir desde la fecha de la insercion del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en esta Comandancia de Marina y Capitanía del Puerto de Manila, á dar sus descargos y defensa en la referida causa.

Manila 24 de Marzo de 1887.—El Juez Fiscal, Evaristo de Matos.—Escribano, Eugenio M. y Vargas.

Don Francisco Lopez Arteaga, Capitan graduado Teniente de la quinta Compañía del Tercer Tercio de la Guardia Civil y Fiscal nombrado en la sumaria que, por el delito de primera desercion y abandono de servicio, instruye al guardia de segunda clase de la citada Compañía Pedro Sabat Vega.

Habiéndose ausentado de su puesto, el guardia de segunda clase, de la segunda Seccion, de la expresada Campaña y Tercio Pedro Sabat, natural de Canonay provincia de Bohol, á quien me hallo sumariado por el delito de primera desercion y abandono del servicio efectuado el día cuatro del mes de Febrero próximo pasado, estando de patrulla en el pueblo de Sebaste de esta provincia de Antique.

En uso de las facultades que para estos casos me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido Guardia, para que en el término de 30 días, á contar desde la pu-

blicacion del presente comparezca en el Gobierno de esta provincia á responder los cargos que en dicha sumaria resultan, pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y se le juzgará por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se publicará en la «Gaceta oficial» de Manila y se fijará en los sitios de costumbre.

Dado en Sibalom á 5 de Marzo de 1887.—Francisco Lopez.

Don Antonio Cubas y Brrusel, Alférez del Cuerno Carabineros y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de las diligencias marianas instruidas en averiguacion de un hecho denunciado por el cabo Comandante del Puente de Guardia Civil de Mandane, contra los carabineros que tuvieron de patrulla en las noches de 9 y 11 de Enero último; por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al arraz Antonio Cabrera, vecino del pueblo Talisay, de esta provincia, para que en el término de diez días, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de carabineros, al objeto de prestar declaración.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la «Gaceta oficial».

Dado en Cebú á 9 de Marzo de 1887.—Antonio Cubas.

Don José Rodriguez de Trujillo, Teniente de Navio Ayudante de la Capitanía de Puerto de Manila y Fiscal en la causa núm. 989 contra Mauricio Alonso y otro por robo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Zoilo Paniban y Polcarpio Tolenino, naturales y vecinos del pueblo de Hagonoy provincia de Bulacan, para que por el término de nueve días, á contar desde la publicación de este edicto, se presenten en esta Comandancia de Marina y pitancia de puerto de Manila á declarar como testigos en la precitada causa.

Manila 23 de Marzo de 1887.—José Rodriguez de Trujillo.—Por mandato del Sr. Fiscal Secretario, José de los Reyes.

Regimiento Infantería de Iberia núm. 2.

Don Abelardo Hoyos Quiteati, Capitan Ayudante de la primera Compañía del Tercer Tercio de la Guardia Civil y Fiscal nombrado de varias causas.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la causa instruida contra el soldado de la segunda Compañía de este Cuerpo Máximo Sangalan, acusado del delito de armas contra superiores y no dejarse re'ovar estando en centinela, el que se ausentó de Manila el día cuatro del mes de mi ochocientos ochenta y cinco; por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de diez días, se presente á una autoridad militar civil manifestando su nombre, para que siendo conducido á este Cuerpo pueda dar sus descargos en la causa que se le sigue; pues de no verificarlo en el término mencionado desde la publicación de este edicto se le seguirá el sumario y juzgará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en el Boletín oficial y Diario de Manila.

Dado en Joló á 7 de Marzo de 1887.—Abelardo Hoyos.

Don Eugenio Jimenez Ruiz, Capitan graduado Teniente de la primera Compañía del tercer tercio de la Guardia Civil y Fiscal del mismo.

Ignorándose el paradero del paisano Paulino Castellón al que estoy sumariado por conato de resistencia y rebeldía á una pareja de este Tercio, y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército; por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido Paulino Castellón, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presente en la casa-cuartel de la Guardia Civil de esta Cabecera, advirtiéndole que de no verificarlo se le seguirá la causa y juzgará en rebeldía en Iloilo á 28 de Febrero de 1887.—Eugenio Jimenez.

Don Eugenio Jimenez Ruiz, Capitan graduado Teniente de la primera Compañía del tercer Tercio de la Guardia Civil y Fiscal del mismo.

Ignorándose el paradero del paisano Manuel Hispan al que estoy sumariado por resistencia á una pareja de este tercer tercio, y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al espresado Manuel Hispan, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presente en la casa-cuartel de la Guardia Civil de esta Cabecera, advirtiéndole que de no verificarlo se le seguirá la causa y juzgará en rebeldía en Iloilo á 28 de Febrero de 1887.—Eugenio Jimenez.